



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

PERGAMINO, junio 22 de 2010.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-27-10 BLOQUE DE CONCEJALES INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Ordenanza Ref.: Currícula de educación no formal para los Centros de Desarrollo.-

VISTO:

Que el Partido de Pergamino cuenta desde los años '60 con una red de Centros de Desarrollo Comunitario, que entre otras acciones contienen en horario extraescolar a niños entre 3 y 14 años, pertenecientes a familias social y culturalmente desfavorecidas.-

Que el Municipio de Pergamino cuenta con una Dirección de Educación que tiene a su cargo el área educativa de los Centros de Desarrollo Comunitario.-

Que la educación es un reconocido vehículo para evitar las desigualdades sociales.-

Que toda acción educativa requiere de continuidad en el tiempo, de objetivos claros y evaluables que sirvan de guía al personal docente.-

Que los Centros de Desarrollo Comunitario cuentan con personal docente idóneo y con estímulos artísticos variados.-

Que los Centros de Desarrollo Comunitario tienen como misión la educación no formal que es la que complementa y se integra a la educación formal.-

Que la educación de los jóvenes y adolescentes siempre fue pilar del desarrollo de los pueblos, pero en los tiempos que corren se hace imperiosa la necesidad de fortalecerla, sobre todo en aspectos que hoy no asiste o sostiene la familia.-

Que ante el avance de la delincuencia, la drogadicción, la pobreza, la falta de modelos, el reinado de la ética individual, la escasez de alternativas de proyectos individuales de vida, la educación no formal integral se hace necesaria.-

Que el Partido de Pergamino cuenta con instituciones estratégicamente ubicadas para desarrollar un programa de educación no formal-integral destinado a niños de 3 a 14 años y que puede ser ampliado a adolescentes de 15 a 21 años. Todos ellos población en riesgo social y que necesitan de una educación compensatoria.-

Que la experiencia formativa laboral de la Cabaña Joven, a la que se le suma actualmente la constitución de una Cooperativa de trabajo, es posible ampliarla.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado impartir una educación digna, que devenga en equidad social, cultural, y de oportunidades de inserción laboral.-

Que impartir una educación digna implica la coordinación y articulación de acciones en torno a una política educativa clara y consistente en el tiempo. No cambiar con cada cambio de autoridad o quedar al libre albedrío de quienes ocasionalmente la llevan a cabo.-

Que una política educativa implica la consecución de programas curriculares de objetivos, estrategias, contenidos y actividades, evaluables y ajustables.-

Que los programas de educación no formal e integral deben estar coordinados y ser consecutivos a los de la educación formal que imparte la provincia de Buenos Aires.-

Que por las características del Partido de Pergamino y de sus Centros de Desarrollo Comunitario, la currícula de educación no formal debe tener como ejes de trabajo la formación ciudadana y la creatividad para los niños y la cultura del trabajo para los adolescentes.-

Que una educación de calidad necesita dos pilares importantes: la evaluación y la capacitación del personal.-

Que los adolescentes en riesgo no suelen aceptar la oferta educativa formal, y sí pueden sentirse interesados por la informal con salida laboral y el Municipio de Pergamino cuenta con una experiencia que puede ser ampliada y mejorada.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día 18 de junio de 2010 aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión para la ELABORACIÓN del PROYECTO
----- CURRICULAR de EDUCACIÓN NO FORMAL e INTEGRAL de los Centros de Desarrollo Comunitarios.-

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por el Director de Educación Municipal,
----- dos Concejales miembros de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D., dos Directores de los Centros de Desarrollo Comunitario, la Coordinadora de los Talleres Culturales, dos orientadores escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y un pedagogo especialista en Educación no formal.-

ARTICULO 3º.- El proyecto curricular de educación no formal e integral de los niños
----- hasta 14 años, deberá respetar tres grandes ejes de trabajo: la formación ciudadana, el desarrollo de la creatividad y el deporte. La formación ciudadana apuntando al conocimiento de deberes y derechos, a la formación de dirigentes y conocimiento de los servicios públicos. La creatividad en el arte, en la ciencia y en la técnica. El deporte que fortalece el trabajo en grupo y el respeto de normas. Las metodologías valorarán el trabajo en grupos, los clubes y talleres. La evaluación será del proceso y permanente.-

ARTICULO 4º.- La Comisión tendrá tres meses para la elaboración del proyecto
----- curricular y podrá hacer ruedas de consultas a técnicos especialistas y docentes antes de su aprobación final, estimándose ésta en no más de seis meses de iniciada la tarea de la Comisión.-

ARTICULO 5°.- En la elaboración del proyecto curricular se deberán tener en cuenta e
----- incluir las bases, principios y actividades propuestas por los programas
de Ciudades Educadoras y de La Ciudad de los Niños.-

ARTICULO 6°.- Con respecto a la educación de adolescentes de 15 a 21 años ésta se
----- realizará o en los Centros de Desarrollo Comunitario turno
vespertino/noche o en lo locales habilitados a tal efecto, similares a Cabaña Joven.-

ARTICULO 7°.- El programa curricular en estos casos serán los correspondientes a
----- Formación Profesional dependientes de la Dirección General de
Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires, en consonancia al área
ocupacional que se elija trabajar y a las actas acuerdos firmadas con la mencionada
Dirección Provincial.-

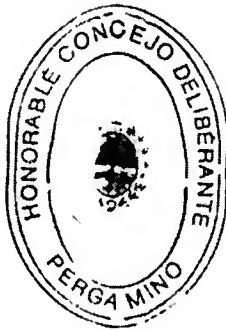
ARTICULO 8°.- Estos adolescentes se integrarán en cooperativas de trabajo acordes a
----- la especialidad aprendida y en las que desarrollarán sus
conocimientos.


ARTICULO 9°.- Considérense los fundamentos parte de la presente.

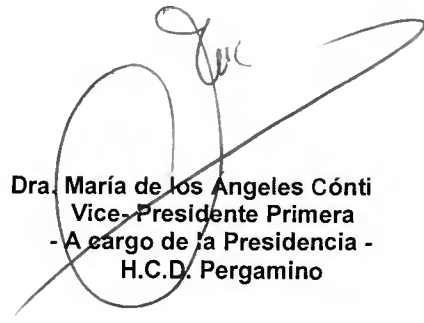
ARTICULO 10°.- De forma.-

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7146/10.-




Juan José Marconato
Secretario
H.C.D. Pergamino


Dra. María de los Angeles Cóni
Vice-Presidente Primera
- A cargo de la Presidencia -
H.C.D. Pergamino